



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014. SESIÓN Nº 01/2014

Hora de celebración: 20.00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Samboal

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Señores Asistentes:

Alcalde – Presidente:

- DON JOSE CARLOS MARTIN CUESTA.

Concejales:

- DON ALBANO SASTRE GARCIA
- DON ALFONSO LAGUNA VELASCO
- DON DAVID SANCHO ALONSO
- DON FLORENCIO MUÑOZ GOMEZ
- DON MARCOS GARCIA BAEZA
- DON VIDAL MUÑOZ GOMEZ

Ausentes:

Secretario Interventor:

- MARIANO MERINO MUÑOZ

En Samboal, siendo las veinte horas y diez minutos, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria a la que han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretario Interventor el que lo es de la Corporación.

Existiendo quórum suficiente para su válida celebración, el señor Alcalde ordena que se inicie la Sesión, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día expuesto.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

Primero. APROBAR, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior del día 19 de diciembre de 2013, sesión nº 09/2013, que ha sido distribuida a los Concejales junto con la cédula de citación de la presente Sesión.

No presentándose observaciones o rectificaciones a realizar, queda aprobada el Acta de la Sesión anterior con el voto a favor unánime de los asistentes.

Segundo. DAR CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES REMITIDOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, ARTÍCULO 4, "LEY DE MOROSIDAD".

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario Interventor para que explique este punto.



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

El Secretario Interventor da cuenta al Pleno de que el pasado viernes, 24 de enero de 2014 ha sido remitido el informe del cuarto trimestre de 2013 sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones según el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El periodo medio de pago ha sido de 68.40 días, el periodo medio de pago excedido ha sido de 140.48 días. En número de pagos realizados dentro del periodo legal de pago ha sido de 34 por un importe total de 142.727,33€. En número de pagos realizados fuera del periodo legal de pago ha sido de 61 por un importe total de 25.585,58€. No se han pagado intereses de demora. No existen facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. No existen facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El Pleno se da por enterado y está de acuerdo con ello.

Tercero. DAR CUENTA DE LA COMUNICACIÓN TRIMESTRAL REMITIDA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA L.O. 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario Interventor para que explique este punto.

El Secretario Interventor da cuenta al Pleno de que el pasado jueves 30 de enero de 2014, ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica Local, a través de su plataforma electrónica habilitada en su página web, la información relativa al estado de ejecución trimestral del presupuesto vigente, cuarto trimestre, de los gastos y de los ingresos, de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones. Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales. También se ha remitido la información que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas así como la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

El Pleno se da por enterado y está de acuerdo con ello.

Cuarto. APROBAR, SI PROCEDE, PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde explica que la empresa que actualmente está prestando el servicio de limpieza de los edificios municipales, Rocío Olmos Sanz, ha presentado un escrito para rescindir el contrato por el que presta este servicio. Debido a ello es necesario sacar a licitación pública dicho contrato para prestar el servicio. Se ha facilitado una copia de los pliegos junto con la cédula de citación de la presente Sesión al objeto del estudio de los mismos.

El objeto del contrato es la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del **servicio de limpieza de los edificios municipales**, en los siguientes Centros y Dependencias de éste ayuntamiento de Samboal, incluidos materiales y productos necesarios para su realización:

- Ayuntamientos de Samboal y Narros de Cuéllar.
- Consultorios médicos de Samboal y Narros de Cuéllar.
- Escuelas de Samboal y Narros de Cuéllar.
- Centro de jubilados de Samboal.



Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato se cerrase o reestructurase algún centro o servicio que se presta en los mismos de los expresados anteriormente, se modificará el contrato, suprimiéndose o reduciéndose los servicios que no sean necesarios, con la consiguiente reducción en el precio, sin que haya lugar a reclamación alguna por parte de la empresa adjudicataria.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha que se establezca en el clausulado del propio contrato.

No obstante, el ayuntamiento podrá prorrogar anualmente el contrato de mutuo acuerdo, previo informe favorable del Servicio correspondiente, con una antelación de cinco meses, hasta un máximo de cuatro años más.

El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato, desde la fecha de finalización de este contrato, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, en caso de renuncia a la prórroga del contrato o la extinción de éste.

La prestación del servicio de limpieza de los edificios en los Centros y Dependencias de la Corporación, se realizará con el personal mínimo y en el horario que en esta cláusula se determina para cada Centro o Dependencia.

- Ayuntamiento de Samboal.

- 1 persona, 4 horas semanales, miércoles y viernes, en turno de tarde, durante todo el año.
- Limpieza adicional: 1 limpieza de cristales y ventanas, techos y paredes una vez al trimestre.
- Incluyendo todos los materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, además de la reposición del material fungible a utilizar (papel higiénico para los aseos, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, bolsas de basura, etc.).

- Ayuntamiento de Narros de Cuellar.

- 2 personas, 1 hora semanal, distribuidas entre el lunes y miércoles, en turno de tarde, durante todo el año.
- Limpieza adicional: 1 limpieza de cristales y ventanas, techos y paredes una vez al trimestre.
- Incluyendo todos los materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, además de la reposición del material fungible a utilizar (papel higiénico para los aseos, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, bolsas de basura, etc.).

- Consultorio médico de Samboal.

- 1 persona, 5 horas semanales, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, en turno de tarde, durante todo el año.
- Limpieza adicional: 1 limpieza de cristales y ventanas, techos y paredes una vez al trimestre.
- Incluyendo todos los materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, además de la reposición del material fungible a utilizar (papel higiénico para los aseos, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, bolsas de basura, etc.).

- Consultorio médico de Narros de Cuellar

- 2 personas, 1 hora semanal, distribuidas entre el lunes y miércoles, en turno de tarde, durante todo el año.
- Limpieza adicional: 1 limpieza de cristales y ventanas, techos y paredes una vez al trimestre.
- Incluyendo todos los materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, además de la reposición del material fungible a utilizar (papel higiénico para los aseos, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, bolsas de basura, etc.).

- Escuela de Samboal.

- 1 persona, 9 horas semanales, lunes, miércoles y viernes, en turno de tarde, durante todo el periodo lectivo de septiembre a junio, excluyendo los periodos de vacaciones de navidad y semana santa, y los días festivos de carnaval.
- Limpieza adicional: 1 limpieza de cristales y ventanas, techos y paredes una vez al trimestre.



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

- Incluyendo todos los materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, además de la reposición del material fungible a utilizar (papel higiénico para los aseos, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, bolsas de basura, etc.).

- Escuela Narros de Cuellar.

- 2 personas, 4 horas semanales, lunes y miércoles, en turno de tarde, durante todo el periodo lectivo de septiembre a junio, excluyendo los periodos de vacaciones de navidad y semana santa, y los días festivos de carnaval.
- Limpieza adicional: 1 limpieza de cristales y ventanas, techos y paredes una vez al trimestre.
- Incluyendo todos los materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, además de la reposición del material fungible a utilizar (papel higiénico para los aseos, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, bolsas de basura, etc.).

- Centro de jubilados de Samboal.

- 1 persona, 4 horas semanales, 1 hora los lunes, 1,5 horas los miércoles y 1,5 horas los viernes, en turno de mañana, durante todo el año.
- Limpieza adicional: 1 limpieza de cristales y ventanas, techos y paredes una vez al trimestre.
- Incluyendo todos los materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, además de la reposición del material fungible a utilizar (papel higiénico para los aseos, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, bolsas de basura, etc.).

Cualquier modificación del horario de prestación del servicio, será notificado por los Jefes y Administradores de los distintos Servicios y Centros, con una antelación mínima de una semana, a la empresa adjudicataria.

La Entidad adjudicataria viene obligada a adoptar las medidas oportunas en orden a la sustitución de sus trabajadores, cuando se produzcan bajas, vacaciones y otras contingencias, de tal manera que se garantice la necesaria continuidad en la prestación del servicio.

Para la ejecución de los servicios recogidos en este Pliego, la entidad adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal dependiente del Ayuntamiento de Samboal.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales que mantienen el contratista y el personal de la entidad adjudicataria ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa similar.

Corresponderá a la empresa adjudicataria la organización del personal a su cargo, así como la vigilancia y control de forma continuada del trabajo desarrollado por dicho personal, todo ello de conformidad con las instrucciones que se fijen por la Administración del Centro o Dependencia.

El transporte del personal a los Centros y Dependencias será de cuenta de la empresa adjudicataria.

La limpieza de cristales será realizada por personal especializado, con la periodicidad y en la forma que se establece en el Pliego, y con la adopción de las medidas de seguridad correspondientes. Para su debido control, **la empresa deberá entregar** en la consejería de cada Centro o Dependencia, **parte de trabajo por cada limpieza efectuada, con indicación de la hora de inicio y finalización.**

Será por cuenta de la empresa adjudicataria, la aportación de los productos y artículos de limpieza necesarios para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo especificado en los pliegos.

La empresa adjudicataria deberá mantener un stock mínimo de los productos reseñados para 15 días, ubicados en el lugar que se le asigne por la Administración del Centro o de las Dependencias. El Administrador o Jefe de los Servicios, tendrán acceso al señalado almacén a efectos de comprobar su cumplimiento.



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

Todos los productos de limpieza que se vayan a utilizar deberán venir acompañados de sus correspondientes fichas técnicas y datos de seguridad, de conformidad con lo especificado en los Pliegos.

Se señala como precio máximo anual del contrato, la cantidad resultante del precio actual incrementado en el IPC correspondiente.

En la oferta se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración.

La adjudicación será conjunta para todos los Centros y Dependencias, por lo que la oferta deberá ser global, según el presupuesto máximo del contrato indicado anteriormente.

Deberá indicarse en la oferta, además, el **precio hora de servicio**, en el que se indicará como partida independiente el IVA que deberá soportar la Administración, que servirá de referencia para las modificaciones contractuales que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, en el supuesto de que sea necesaria la ampliación o reducción de los horarios y prestaciones adjudicadas.

Toda oferta superior al precio máximo anual, será automáticamente rechazada.

Se entenderá que la oferta comprende no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de cuantos otros gastos e impuestos puedan gravar la misma.

Los criterios que se tendrán en cuenta por la Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación serán los siguientes: oferta económica, **el precio más bajo ofertado** sobre el precio de licitación (IVA excluido).

El adjudicatario vendrá obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores de la anterior empresa que han venido prestando el servicio en cada Centro o Dependencia, **subrogándose** la nueva empresa adjudicataria, en los contratos laborales vigentes de prestación de servicios, de cualquier tipo, que mantuviera la anterior empresa con dichos trabajadores.

En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir la forma de prestación del servicio, recogido en las cláusulas del Pliego, la empresa adjudicataria deberá contratar por su cuenta el personal necesario para cubrir dicho servicio.

A los efectos de que las empresas licitadores puedan tener información sobre el coste laboral que conllevará la subrogación, se incluye como Anexo III, las condiciones de los contratos de la plantilla actual (Art. 120 TRLCSP), facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio.

ANEXO III: RELACIÓN DE NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL A SUBROGAR, CATEGORÍA, JORNADA Y ANTIGÜEDAD.

El presente servicio, a los efectos laborales, se tendrá a lo dispuesto en el convenio estatal de personal de limpieza.

Por ello, en especial a lo relativo a las cláusulas de subrogación, el personal que en la actualidad realiza el "Servicio de Limpieza de los Edificios Municipales en Samboal" es el siguiente:

Nº TRABAJADORES	CATEGORÍA	JORNADA DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD
1	Limpiadora	22 horas/semanales	07/02/1995
1	Limpiadora	3 horas/semanales	19/02/2007
1	Limpiadora	3 horas/semanales	19/02/2007

El Sr. Alcalde explica que sale por el mismo precio con la actualización del IPC. Se abre el debate sobre el asunto y el concejal Albano Sastre pregunta si la nueva empresa tiene que contratar a las 3 trabajadoras actuales, a lo que el alcalde responde que así lo establece la ley y que la nueva empresa se tiene que subrogar en la contratación del personal existente. El concejal Alfonso Laguna pregunta los motivos por los que la empresa ha decidido rescindir el contrato; Sr. Alcalde pasa a dar lectura del escrito presentado que dice así: "Muy señores míos, por la presente deseo comunicarles que el



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

próximo mes de febrero de 2014 procederé a rescindir el contrato por el que presto la actividad de limpieza del edificio de vuestra comunidad, motivado por desavenencias de forma reiterada con la persona que se encarga de realizar la limpieza en sus dependencias municipales. Indicar que según normativa vigente pondré a vuestra disposición, toda la documentación que me exige el convenio que rige este servicio, si la empresa que me sustituya en el servicio lo precisara. Siento que los hechos se hayan producido de esta manera, pero mi empresa no puede consentir determinadas actuaciones, las cuales considero lamentables. Sin otro particular, atentamente, Rocío Olmos Sanz". El concejal Florencio Muñoz señala que el ayuntamiento no tiene nada que ver con esos problemas, que hay que cumplir el horario que se establece en el pliego y controlarlo.

Terminado el debate se somete a votación el pliego y se aprueba por unanimidad, delegando en el Sr. Alcalde todas las competencias para la tramitación de cuantos documentos sean necesarios en dicho contrato.

Quinto. APROBAR, SI PROCEDE, ARRENDAMIENTO DE CASA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ANTONIO PÉREZ, Nº 17 A FAVOR DE UNA VECINA, PREVIA SOLICITUD DE LA INTERESADA.

El Sr. Alcalde informa que la vecina Mónica Santos Gómez ha solicitado por escrito el alquiler de la casa del Ayuntamiento situada en la C/ Antonio Pérez, nº 17, antigua casa de párvulos, ya que el domicilio en el que residía anteriormente ha sufrido un incendio y ha quedado en estado ruinoso. La vecina ha llevado a cabo una serie de reformas y arreglos para acondicionar el inmueble para entrar a vivir, y presentará las facturas correspondientes de los arreglos para que se descuenten del alquiler. El Sr. Alcalde propone que el precio del alquiler mensual sea de 150,00€, tal y como se ha alquilado recientemente otro inmueble en Narros de Cuéllar.

Se abre el debate del asunto y el concejal Alfonso Laguna comenta que el precio del alquiler quizá pueda ser un poco alto, a lo que el concejal Albano Sastre responde que como se le va a descontar del alquiler las facturas de los arreglos que le parece bien el precio. El concejal D. Marcos García señala que la inquilina tiene previsto vivir allí temporalmente hasta que se haga una nueva casa. El Sr. Alcalde comenta que el alquiler de dicho inmueble es una buena forma de que el edificio se cuide y rehabilite, evitando así su deterioro progresivo.

Terminado el debate se somete a votación resultando aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor unánime de todos los asistentes.

Al hilo de este tema el concejal Alfonso Laguna pregunta que por qué motivo la calle de las inmediaciones del inmueble incendiado permanece cortada, a lo que el concejal de urbanismo Vidal Muñoz responde que el motivo es porque existe un informe de ruina de dicho inmueble, emitido por el arquitecto municipal que así lo aconseja hasta el derribo de la casa. El Sr. Alcalde informa que ya se le ha comunicado a la propietaria para que lo derribe lo antes posible.

Sexto. DACIÓN DE CUENTAS DE FACTURAS

El Sr. Alcalde pasa a dar lectura de las facturas que se han recibido desde la última sesión celebrada que son las siguientes:

EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
Asociación Cultural Caña y Tudel	Factura nº 44, procesión Narros	350,00€
Ferretería y Bricolaje Nava SC	Factura 188	74,20€
José Ignacio Galindo Muñoz	Factura T/14005, taxi enero	475,20€



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

PABLO QUEVEDO SENOVILLA	Factura 14/518	72,72€
Luís Miguel Muñoz C.B.	Factura nº 19	559,20€
Luís Miguel Muñoz C.B.	Factura nº 18	217,80€
Ricardo García Pascual, SERECA	Factura 14/10229	473,32€
Luís Ángel Velasco Rodríguez, Escayolas Velasco	Factura nº 14001	935,21€

Los concejales se dan por enterados.

Séptimo. mociones y escritos presentados

Uno. Escrito presentado por el Obispado de Segovia, para la firma del Convenio Específico entre el ayuntamiento de Samboal y el Obispado de Segovia con el fin de aportar 30.000,00€ para completar los trabajos de restauración de la iglesia de Samboal con los siguientes condicionantes:

1. donación a fondo perdido de 10.000,00€
2. préstamo de 20.000,00€ al tipo de interés legal del dinero (4%) a devolver en dos años.
3. las obras deberán de estar terminadas antes del 12 de abril de 2014 y en caso de incumplimiento se deberá de devolver la cantidad de 10.000,00€.

El Alcalde explica que no se ha firmado este convenio, y que en breve pedirá cita en el Obispado de Segovia para resolver este tema. El concejal Florencio Muñoz señala que hasta ahora no se han acordado de las obras de la iglesia y justo en este momento quieren firmar un préstamo a un tipo de interés del 4%. Al hilo de esto el Sr. Alcalde informa que en la mañana del día de hoy se han reunido la Dirección Facultativa y la empresa constructora para resolver desavenencias entre ambos y continuar con las obras. Ambas partes han resuelto las dudas existentes y están de acuerdo en continuar con las obras para abrir la iglesia al culto.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del ROF (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) el portavoz del grupo socialista, D. Alfonso Laguna Velasco presenta en el registro general del ayuntamiento el pasado 7 de enero de 2014, la siguiente **MOCIÓN:**

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Samboal **aprueba**, por mayoría absoluta con el voto a favor unánime de todos los asistentes, la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Samboal insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

Tres. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente MOCION:

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local POR LESIONAR LA AUTONOMÍA LOCAL.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

El conflicto se plantea contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 312 del lunes 30 de diciembre de 2013, en sus artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas, con arreglo a los siguientes

La Jurisdicción y competencia la tiene el Tribunal Constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1. d) de la Constitución (en adelante, CE) y en el artículos 2.1.d) bis y 59.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre de 1979, del Tribunal Constitucional (en adelante, LOTC), La competencia para conocer del conflicto corresponde de conformidad con el artículo 10.1.f) LOTC, al Tribunal Constitucional en Pleno.

El presente conflicto se plantea, de conformidad con lo previsto en el artículo setenta y cinco bis LOTC, contra diversos contenidos de los artículos primero y segundo, y demás disposiciones afectadas, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lesionar la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Siendo de aplicación en todo el territorio del Estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, objeto de este conflicto, los municipios que lo plantean suponen al menos un séptimo de los existentes y representan más de un sexto de la población oficial, por lo que cuentan con la necesaria legitimación activa a tenor del artículo setenta y cinco ter.1.b) LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto en defensa de la autonomía local han acordado su tramitación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones locales. Asimismo han solicitado el dictamen, preceptivo pero no vinculante, del Consejo de Estado. Por todo ello, han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo setenta y cinco ter.2 y 3 LOTC.

El conflicto se formula dentro del mes siguiente a la recepción del dictamen del Consejo de Estado, cuya solicitud a su vez fue formalizada dentro de los tres meses siguientes al 30 de diciembre de 2013, día de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que se cumplen los plazos establecidos en el artículo setenta y cinco quáter.1 y 2 LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto actúan representados por D^a Virginia Aragón Segura, Procuradora de los Tribunales, que actúa como comisionada de los mismos nombrada a tal efecto, al amparo del artículo 82.1 LOTC.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco quáter.5 LOTC, se ejercita en este conflicto la pretensión de declaración por el Tribunal Constitucional de la vulneración por la LRSAL de la autonomía local constitucionalmente garantizada, con los efectos legalmente predeterminados.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Coca, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Se procede a la votación y se aprueba por mayoría absoluta con el voto a favor unánime de todos los asistentes.

Octavo. INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

1. De la sustitución de las calderas en las escuelas informa que el jefe de departamento de energías renovables del EREN junto con el técnico que ha llevado el convenio firmado, así como con el jefe de la empresa adjudicataria CENIT Solar, así como el Sr. Alcalde, junto con el concejal de urbanismo y el secretario en representación del ayuntamiento, han mantenido una reunión en las escuelas para hacer una revisión completa de la instalación y marcar las deficiencias para subsanarlas en el plazo más breve posible. Tiene que hacer la prueba con leña para realizar los ajustes oportunos. El concejal Alfonso Laguna dice que el sotechado que se ha hecho para guardar la leña está muy mal, ya que rompe con la estética del edificio existente y habría que hacer algo acorde con las edificaciones actuales.
2. De la piscina informa que la adjudicataria actual ha solicitado la prórroga por esta temporada, con los mismos términos que se establecían en los pliegos que rigen dicho contrato. El concejal Alfonso Laguna dice que sería necesario arreglar la valla a lo que el Alcalde responde que ya están en ello, planteando dos posibles soluciones, que serían la de poner cañizo o bien repoblar con setos, siendo esta última la más adecuada.
3. De la resina informa que ya se han adjudicado los pinos de resina, a las mismas personas que el año anterior siguiendo los contratos firmados y faltarían dos lotes por adjudicar que se adjudicarán por riguroso orden de solicitud. El concejal Alfonso Laguna pregunta que a qué precio salen a lo que el Alcalde responde que a 0,52€/pino aproximadamente.
4. De las cortas en el pinar informa que ya se han hecho. Las copas de los pinos albares se repartirán entre los vecinos y los pinos secos ya han sido repartidos. Se ha solicitado una corta extraordinaria al servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
5. De la urbanización del Sector 11, informa que ya se han realizado todos los trabajos de electricidad e iluminación y ha sido enviada la documentación a fomento para dar de alta el alumbrado público. El concejal Alfonso Laguna pregunta si el transformador de la entrada se quita a lo que el sr. Alcalde responde que no se quita, si bien se ha planteado con la empresa Serviliano García de hacer el Ayuntamiento la obra civil y que ellos realizaran el cambio del transformador, y se está esperando una respuesta.
6. De los adjudicatarios de VPP que ha promocionado el Ayuntamiento informa que los compradores han soportado una serie de gastos extras por la concertación de un crédito puente hasta la entrega final de las viviendas, por lo que el Ayuntamiento les ayudará por el esfuerzo económico realizado. También informa que el adjudicatario Carlos Pérez Muñoz aún no ha firmado la escritura de compraventa.
7. De la factura de luz de las escuelas de Narros ha venido un consumo excesivo del mes de diciembre por lo que habrá que controlarlo.



**Ayuntamiento
de Samboal
(Segovia)**

8. habrá un curso de ISMUR de atención y cuidados a personas mayores en los próximos días en sesión de tarde.

Noveno. RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal Alfonso Laguna ruega que se cambie el descolgado que se ha hecho en el colegio de Samboal ya que no le parece acorde con el resto de edificaciones. El Sr. Alcalde explica que está pendiente de pintarlo y que una vez que acabe la empresa adjudicataria de las obras se tiene previsto sustituir el tejado por uno de sándwich de teja roja.

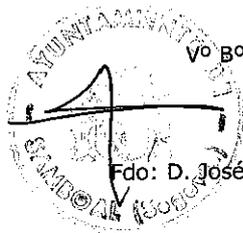
El mismo concejal pregunta por qué se han puesto tantas farolas en la urbanización del Sector 11, a lo que el Sr. Alcalde responde que son las que vienen en proyecto, El concejal Alfonso pide que se ponga alguna en la iglesia, y el concejal Albano Sastre pide que se ponga alguna en el parque de Narros de Cuéllar.

El concejal Albano Sastre pide que se limpie la C/ Molino de Narros porque da la sensación de abandono y que se arregle el imbornal porque va a dar un disgusto. También pide que se retiren los coches abandonados.

El concejal Alfonso Laguna pide que en las casas que desaguan en el prado de Samboal se lleven las tuberías más lejos para que no se queden las aguas residuales tan cerca de las casas. El Alcalde responde que existe un proyecto de urbanización de ese sector en el que se recoge la obra civil de un colector, pero los propietarios no se ponen de acuerdo.

El concejal Albano Sastre ruega que se lleven a cabo actuaciones, como alumbrado, arreglo de calles, etc., en el núcleo de Narros de Cuéllar, ya que los vecinos se quejan de no ver ningún movimiento por allí. El Sr. Alcalde responde que tampoco se está haciendo nada en Samboal, que para este año la Diputación va a sacar planes provinciales para todos los núcleos de la provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Vº Bº El Alcalde

Fdo: D. José Carlos Martín Cuesta



El Secretario-Interventor

Fdo: Mariano Merino Muñoz

